Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA ALICANTE

7263 CONVOCATORIA Y BASES PARA DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE GERENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE GERENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE

La Junta General del Patronato, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022, aprobó la convocatoria y bases que han de regir la selección y designación del puesto de Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE GERENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación del proceso de selección para la contratación de una persona para ejercer la GERENCIA del PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mediante contrato de alta dirección, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Pág. 1 7263 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Este puesto de trabajo reúne la consideración de personal directivo conforme a lo dispuesto en el artículo 85 bis 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, dado que se trata de un municipio de gran población, de los regulados en el Título X de la Ley 7/1985, tendrá la consideración de órgano directivo, con las siguientes características de acuerdo a los Estatutos del Patronato:

DE LA GERENCIA (art. 25 Estatutos): El Gerente será nombrado por la Junta General, recayendo el nombramiento en quien ostente título de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior en quien acredite capacidad técnica o gestión empresarial adecuada al criterio de aquélla. Este cargo es de carácter profesional y retributivo, y será incompatible con el ejercicio de aquellas actividades públicas o privadas que impidan o menoscabo en las funciones propias del mismo.

FUNCIONES DEL PUESTO DE GERENTE (art. 27 Estatutos):

"Corresponderá al Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General y de la Comisión Ejecutiva.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios, ejercitando su jefatura inmediata, bajo la dependencia del Presidente.
- c) Firmar la correspondencia y documentos de trámite.
- d) Ostentar la jefatura de personal, así como representación judicial y extrajudicialmente al Patronato, todo ello por delegación del Presidente.
- e) Contratar y autorizar gastos en cuantía que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto anual y elevar las demás propuestas de gastos y de pagos a los órganos competentes.
- f) Ostentar las facultades de gestión y administración de las viviendas y bienes del Patronato, salvo las que correspondan a los demás órganos del mismo.
- g) Elaborar avances de presupuestos y programas de actuación".

FORMA DE PROVISIÓN: Libre designación

Pág. 2 7263 / 2022

<u>e</u>Bop

Nº 189 de 04/10/2022

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

RETRIBUCIONES:

La retribución anual es la establecida en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato, código 2004, A1, nivel 29, factor de responsabilidad y especial dificultad técnica (087) de 1.584,00€/mes, factor especial dedicación (088) de 594,45€/mes que incluye 255 horas anuales y factor de incompatibilidad (090) de 546,38€/mes, incluidas dos pagas extraordinarias al año.

Este importe se actualizará anualmente en la misma proporción que, en su caso, lo hagan las retribuciones del resto del personal del Patronato, de acuerdo con lo que prevean las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, sin perjuicio de la percepción del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos de las cartas de servicio que se pudieran establecer.

La persona seleccionada se incorporará al Patronato mediante la celebración de contrato laboral de alta dirección, prestando sus servicios con exclusividad, siéndole de aplicación el régimen de incompatibilidades establecidas para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO

El régimen jurídico de la selección y designación de este puesto de trabajo se regirá por las presentes bases, de conformidad con el art. 13 del R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 85 bis1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que dispone que "El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo", y el RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

El procedimiento selectivo será el de libre designación, atendiéndose a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, garantizándose la publicidad y concurrencia, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

Pág. 3 7263 / 2022



TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

edita excma. diputación provincial de alicante

Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes:

1.- Requisitos Generales

a) Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán acceder los/las extranjeros/as con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión de titulación superior universitaria, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación o declaración de equivalencia, conforme al R.D. 967/2014, de 21 de noviembre. A los efectos del acceso a puestos de la Administración Pública, se considera titulación superior la de Grado Universitario, conforme a los dispuesto al efecto por el TREBEP en su artículo 76.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes. Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales

Pág. 4 7263 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- Requisitos Específicos

Los requisitos específicos, de acuerdo con el artículo 85 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son:

- A) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla al día de finalización del plazo de presentación de instancias, de titulación académica de Grado universitario. Así mismo, serán admitidos los títulos de Licenciado universitario, obtenidos conforme a la anterior ordenación académica.
- B) Estar en cualquiera de las siguientes situaciones profesionales:
- a) Ser personal funcionario de carrera de las Administraciones Públicas que pertenezca a los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.
- b) Ser personal Laboral de las Administraciones Públicas en situación de activo, para cuyo acceso se haya acreditado estar en posesión de titulación universitaria superior.
- c) Ser una persona profesional del sector privado, en posesión de titulación universitaria superior y acreditar más de cinco años de ejercicio profesional en materia de dirección, organización y gestión de empresas o entidades públicas, mediante cualquier documento admitido en Derecho.

Pág. 5 7263 / 2022



CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

edita excma. diputación provincial de alicante

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la página web del Patronato y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Posteriormente se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como Anexo y deberán presentarse en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dirigidas al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, a través de la Sede Electrónica https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php, o en las formas señaladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI

Copia de la titulación exigida en esta convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

Curriculum Vitae firmado, acompañado de la acreditación, de modo fehaciente, de los siguientes méritos que podrán alegarse:

a) Experiencia profesional en la Administración Local, otras Administraciones Públicas o en el sector privado, con desarrollo de funciones coincidentes o similares con el puesto a cubrir, en contenido profesional y en nivel técnico.

Pág. 6 7263 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Se acreditará con certificado de los servicios prestados en el que conste los puestos de trabajo desempeñados y funciones desarrolladas en los mismos en el caso de experiencia en el sector público y acreditación del mínimo de cinco años de ejercicio mediante informe de vida laboral actualizado y contratos de trabajo en el caso de experiencia en el sector privado.

privado.
b) Conocimiento de Valenciano.
c) Conocimiento de lenguas extranjeras.
d) Cursos, diplomas, etc. relacionados con las funciones de la plaza a cubrir.
e) Publicaciones (artículos, colaboraciones, libros).
f) Docencia (cursos y conferencias impartidos).
g) Titulación académica superior diferente a la exigida como requisito (Doctorado, máster, postgrados). Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con el puesto de trabajo convocado.
Tanto los requisitos como los méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
La citada documentación, previamente a la designación de la persona seleccionada, se acreditará con la presencia de los originales o fotocopias compulsadas de la misma.
2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria, junto con sus bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pág. 7 7263 / 2022

<u>ebop</u>

Nº 189 de 04/10/2022

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, que se aprobará mediante Resolución de la Presidencia Delegada del Patronato, quedando abierto un plazo de diez días hábiles para la subsanación de posibles defectos.

Finalizado dicho plazo se publicará en el Tablón de Anuncios listado definitivo de admitidos y excluidos.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La evaluación del mérito, capacidad e idoneidad de las personas aspirantes se realizará en función de los siguientes criterios:

- Capacidad y habilidad para la dirección de empresa y de personas
- Conocimiento de la gestión de la Administración Local (se valorará conocimientos en planificación y gestión presupuestaria, contratación del sector público, contabilidad pública y recursos humanos)
- Grado de relación de la/s titulación/es académica/s de Grado universitario, licenciatura, aportada/s con la rama de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, en concreto relacionadas con la administración de empresas, economía, administración pública o el derecho.
- Conocimiento en Políticas de protección pública de vivienda
- Conocimiento en gestión inmobiliaria de vivienda
- Experiencia profesional acreditada mediante Certificaciones de Servicios Prestados en el sector público o Vida Laboral, en puestos relacionados con las funciones de dirección y gestión en organismos autónomos, entidades públicas o empresas relacionadas con las competencias atribuidas al Patronato.
- Títulos académicos, certificaciones profesionales y cursos formativos acreditados relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta.

OCTAVA.- DESIGNACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Presidencia Delegada del Patronato, previo estudio y análisis de las solicitudes presentadas, elevará propuesta de designación a la Junta General del Patronato.

Pág. 8 7263 / 2022

<u>ebop</u>

Nº 189 de 04/10/2022

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

El acuerdo de designación, que se llevará a cabo por la Junta General, motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditado en el expediente los criterios determinantes de la adjudicación del puesto con referencia expresa de los conocimientos, experiencia, habilidades o aptitudes determinantes de aquélla.

Se declarará desierta la convocatoria por acuerdo de la Junta General del Patronato cuando no concurra ningún participante, cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria o aún cumpliendo los requisitos, no cumplan con el criterio de idoneidad.

Una vez publicado el acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, el/la aspirante seleccionado/a deberá presentar, previo al nombramiento, la documentación original de los requisitos exigidos y de los méritos aportados en la presente convocatoria. Su falta determinará su exclusión del procedimiento. El contrato laboral de Alta Dirección, se formalizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo de designación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el supuesto de que la persona designada fuese funcionario/a de carrera de una Administración Pública, la correspondiente designación se formalizará mediante contrato laboral de Alta Dirección y se comunicará a su Administración de procedencia a los efectos de su declaración en la situación administrativa que corresponda.

En el supuesto de que la persona designada fuera profesional libre o laboral de una Administración Pública su designación se formalizará igualmente mediante la celebración de contrato laboral de Alta Dirección.

NOVENA.- CESE

El cese de la persona designada como Gerente puede ser decidido libremente en cualquier momento por la Junta General del Patronato, así como en los supuestos legales que procedan, tales como ejecución de sentencia, disolución del organismo autónomo o similares.

En el supuesto de que la persona designada fuera funcionario/a de carrera o laboral fijo de una Administración Pública no recibirá indemnización alguna tal y como establece la

Pág. 9 7263 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.

En el supuesto de que la persona designada fuera profesional libre, su cese únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades, conforme a lo previsto en la citada Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Todas las notificaciones de los actos derivados del proceso selectivo, se realizarán a través de la web del Excmo. Ayuntamiento de Alicante-patronato vivienda (www.alicante.es), así como a través de las direcciones de los correos electrónicos que los interesados faciliten, a tales efectos.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

En lo no previsto en las presentes bases se aplicarán, R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

DUODÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Pág. 10 7263 / 2022

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante



Nº 189 de 04/10/2022

edita excma. diputación provincial de alicante

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIONES

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta General del Patronato, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Pág. 11 7263 / 2022



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO:	GERENCIA DEL	PATRONATO	MUNICIPAL	DE LA VIVI	ENDA DE AL	ICANTE	

DATOS PERSONALES:

Primer apellido	Segundo apellido	Segundo apellido		
Nombre	Fecha nacimiento	D.N.I. nº		
Nacionalidad	Domicilio			
Municipio	Provincia	Teléfono		
Correo electrónico	1	1		

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para proveer el puesto indicado está interesado/a en participar del proceso de selección.

Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que acepta en todos sus extremos las bases, debiendo acreditar documentalmente los requisitos posteriormente, en el caso de que fuera seleccionado/a.

Si / No	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:
	Fotocopia de D.N.I.
	Copia de la titulación exigida en esta convocatoria
	Curriculum Vitae firmado junto con documentación acreditativa de los méritos alegados

Pág. 12 7263 / 2022



ulta excilia. diputacio provinciai di alacant

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 189 de 04/10/2022

SOLICITA:

Ser admitido/a y tomar parte del proceso de selección a que se refiere la presente solicitud.					
Alicante,	de	de			
Firmado:					
SR. PRESIDENTE DELEGADO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE					

Información básica sobre protección de datos

Responsable: PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE

DPO: dpo.patronato.vivienda@alicante.es

Finalidades: La finalidad de tratamiento de los datos es gestionar la solicitud / instancia manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Legitimación: Consentimiento del interesado/a.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o autorización.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos; y otros explicados en la información adicional.

Info adicional: Dirigirse a la la dirección de la Plaza de la Santísima Faz nº5 03002 Alicante

Lo que se hace público para general conocimiento

El Secretario del Patronato

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Pág. 13 7263 / 2022